



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0407-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018.

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0112-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre del año en curso mediante la cual se da por concluida la designación del **Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui** en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, quien prestó servicios hasta el 06 de diciembre del presente año, en ese sentido corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de Beneficios Sociales, el Informe N° 131-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 10 de diciembre del año en curso y Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la el Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrató al citado profesional para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 05 de octubre de 2018 y concluyó el 06 de diciembre del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0100-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Soles (S/ 11,000.00);

Que, habiendo concluido la designación del Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, el 06 de diciembre del presente año, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 la misma que prescribe que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco el Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Así mismo, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;





Gobierno Regional



Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 05 de octubre de 2018 y concluyó el 06 de diciembre de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles (S/ 1,894.44) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. Luis Fernando Domínguez Reátegui, directivo contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles (S/ 1,894.44) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones



Gobierno Regional



truncas en el periodo del 05 de octubre de 2018 al 06 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 05- 10-2018 al 06-12-2018	2 meses y 02 días (Trunco)	11,000.00	1,894.44
TOTAL			1,894.44

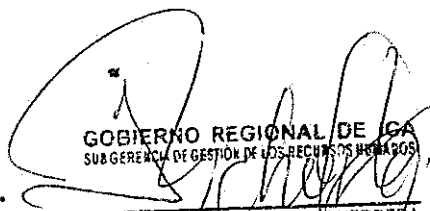
11,000.00 X 02 meses/12 meses = 1,833.33
11,000.00 X 02 días/360 días = 61.11

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

